

reuniera los requisitos exigidos en la base segunda no será propuesto su nombramiento y serán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

El opositor propuesto deberá tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del nombramiento en el BOE.

Novena. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Décima. Derecho supletorio.

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria será de aplicación del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de las Administraciones del Estado; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL; el TRRL de 18 de abril de 1996, y demás normativa aplicable.

Undécima. Impugnaciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados interponiendo recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En el supuesto de interponer el citado recurso, deberá remitir a este Ayuntamiento la comunicación previa determinada por el art. 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.
2. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Instituciones autonómicas: Parlamento, Presidente y Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
3. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
4. El municipio. Organización municipal. Competencias.
5. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
6. Deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

ANEXO II

1. Nociones de Albañilería.
2. Descripción integral de Redes de Abastecimiento y Servicios.
3. Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la realidad local.
4. Desarrollo de un Plan de Seguridad y Salud Interno.
5. Actuaciones en caminos y cañadas reales.
6. Relaciones humanas y dotes de mando.
7. Ejercicio de Programación: Concurso público de materiales, especificación de tareas y mano de obra.
8. Capacidad resolutoria frente a problemas constructivos entre vecinos.
9. Confección de informes de seguimiento de obras.
10. Actitudes formativas.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

Don/Dña.DNI
 Lugar a efecto de notificaciones
 Población Código Postal
 Provincia Teléfono de Contacto

Edad Nacionalidad
 Convocatoria Fecha BOE
 Titulación

Documentación que se adjunta:

1. Resguardo de ingreso de los derechos de examen.
2. Fotocopia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.
3. Documentación que justifica méritos y servicios a tener en cuenta en la fase de concurso de acuerdo en la Base 6B

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en el Base 2 de la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En, a ... de de 2001

Firma

Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla)

Lo que se hace público en cumplimiento de la normativa vigente.

El Saucejo, 2 de octubre de 2001.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PECHINA

ANUNCIO de bases.

Don José Manuel Moreno Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pechina (Almería):

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2001, aprobó:

1. Convocar por concurso-oposición una plaza de Operario de Servicios Múltiples en la plantilla de personal de régimen laboral para el Ayuntamiento de Pechina.
2. Aprobar las bases para la provisión por concurso-oposición de esta plaza, que a continuación se indican.

BASES PARA LA PROVISION POR CONCURSO-OPOSICION DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EN REGIMEN LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PECHINA

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de concurso-oposición de un puesto de trabajo de Personal de Oficios, vacante en la plantilla de personal en régimen laboral de este Ayuntamiento, con las siguientes características:

Grupo: E (equiparado Grupo E personal funcionario).
 Clase: Personal de Oficios.
 Denominación: Operario Servicios Múltiples.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Certificado de Estudios Primarios o equivalente.
- d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B-1.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos y cada uno de los requisitos anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. Solicitudes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, harán constar en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.^a de esta convocatoria. Con excepción del título académico exigido en la base 2.c), o documento oficial de solicitud del mismo, del que deberá presentarse fotocopia.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente hábil al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOE.

También podrán presentarse las solicitudes en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 5.000 ptas., serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo del ingreso se unirá a la instancia.

A la instancia deberá acompañarse:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Documentos justificativos de los méritos que se pretendan hacer valer en el concurso. A tal fin sólo surtirán efectos los documentos originales o certificaciones acreditativas de tales méritos, expedidas por quien resulte facultado para ello de conformidad con la normativa vigente.

4. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Presidente de la Corporación aprobará por Resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOP y que será expuesta en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos que en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba.

La publicación de esta Resolución en el BOP será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Dichas reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación.

5. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue o le sustituya en su caso.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue o le sustituya en su caso.

Vocales:

El Concejal de Servicios.

Un Concejal de la oposición designado por el Ayuntamiento Pleno.

Un representante designado por la Unidad de Cooperación Local de la Excm. Diputación Provincial de Almería (Arquitecto Técnico designado para este municipio).

Un Funcionario de Carrera de la Corporación designado por la Alcaldía, perteneciente al mismo Grupo o superior al que se pretende cubrir.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo en todo caso indispensable la asistencia del Presidente o Secretario, o quienes les sustituyan.

A los efectos de percepción por los miembros del Tribunal que se constituya, de las correspondientes indemnizaciones, se clasifica éste en la categoría cuarta, a tenor de lo establecido en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 29.12.2000.

6. Proceso selectivo. El proceso selectivo del concurso para cubrir esta plaza constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso.

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

La realización de la primera prueba de la oposición se llevará a efectos en la fecha que indique la Resolución a que hace referencia la base 4.^a, en la que se expresará lugar y hora de realización de la misma.

La realización de la segunda prueba se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan superado como aptos la citada fase de oposición.

A) FASE OPOSICION

Primera prueba: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de treinta preguntas durante un período de treinta minutos, elaborado por el Tribunal antes de su realización en relación con las temas del Anexo I.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en redactar durante un período máximo de 30 minutos, un supuesto práctico determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relativo a las funciones a desempeñar por un Operario de Servicios Múltiples en el municipio de Pechina.

En estas dos pruebas el Tribunal calificará a los aspirantes como aptos o no aptos.

A la fase de concurso sólo podrán pasar los aspirantes que hayan sido declarados aptos en las dos pruebas de la fase de oposición.

B) VALORACION DE MERITOS. FASE DE CONCURSO

Prestación de Servicios en la Administración Pública, relacionados con la plaza que se convoca (ya sea como Oficial de 1.^a, Fontanero o Electricista) a razón de 0,12 puntos por mes. Incrementándose esta puntuación sobre la anterior en 0,08 puntos/mes, si se ha trabajado como personal laboral en el Ayuntamiento de Pechina en cualquiera de los servicios que engloba el puesto de Servicios Múltiples. El máximo de puntos a obtener en este apartado será de 9 puntos. Computándose solamente la prestación de servicios de los 4 últimos años.

Formación: 0,2 puntos por cada actividad formativa relacionada con el puesto de trabajo, con un máximo de 1 punto.

7. Comienzo del proceso selectivo y clasificatoria.

El lugar fecha y hora de constitución del Tribunal y de valoración del concurso, se anunciará en el BOP con una antelación mínima de 15 días hábiles.

El orden de calificación definitiva estará determinado, por la suma de las puntuaciones obtenida en el conjunto de las fases.

Concluida la valoración el Tribunal hará público el resultado de la misma mediante anuncio a insertar en el tablón de anuncios de la Corporación.

8. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará, con el acta de la sesión propuesta de nombramiento a favor de aquel aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, al Presidente de la Corporación.

La propuesta de nombramiento tendrá carácter vinculante y, en ningún caso podrá aprobarse ni declararse que han aprobado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Contra la propuesta del Tribunal, los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la fecha de exposición del anuncio de la propuesta del Tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9. Presentación de documentación.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos que acrediten reunir los requisitos que se especifican en la base 2.ª, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta del Tribunal.

Si dentro del plazo de 20 días naturales, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentare la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

10. Contrato laboral indefinido.

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Alcaldía-Presidencia, a dictar Resolución para la contratación laboral indefinida del aspirante aprobado.

11. Impugnaciones e incidencias.

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y casos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten durante el desarrollo de los ejercicios, y para tomar las resoluciones necesarias para el buen orden del proceso selectivo y para resolver cuantos incidentes se presenten que no estén previstos en estas bases.

El Alcalde-Presidente será el órgano facultado para resolver cuantos recursos se interpongan hasta la constitución del Tribunal, y a partir de la finalización de la actuación de éste.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, características y estructura.

2. El Régimen Local Español. Organización y competencias municipales.

3. Personal al servicio de la Entidad Local. Clases. El Estatuto de los Trabajadores: Derechos y deberes laborales básicos.

4. Obligaciones y derechos de la Entidad Suministradora conforme al Reglamento del suministro domiciliario de agua.

5. Obligaciones y derechos del abonado conforme al Reglamento del suministro domiciliario de agua.

6. Instalaciones del abastecimiento de agua. Instalaciones interiores, su regulación en el Reglamento del suministro domiciliario de agua.

7. Causas de suspensión del suministro conforme al Reglamento del suministro domiciliario de agua.

8. Fraudes en el suministro de agua. Inspectores autorizados. Auxilios a la inspección. Acta de Inspección conforme al Reglamento del suministro domiciliario de agua.

Pechina, 2 de octubre de 2001.- El Alcalde, José Manuel Moreno Díaz.

AYUNTAMIENTO DE SANTA BARBARA DE CASA

ANUNCIO de bases.

DECRETO DEL ALCALDE

La Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 21.1.g), modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, le atribuye al Alcalde la competencia para aprobar las bases generales de las pruebas para la selección del personal.

Por tanto, de conformidad con el precepto citado, visto el informe favorable de la Comisión de Gobierno municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2001, en uso de sus funciones de asistencia al Alcalde, según dispone el artículo 53 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero. Aprobar las bases generales por las que habrá de regirse la selección para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2000, y cuyo contenido es el que a continuación se indica

BASES GENERALES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

Esta plaza pertenece a la plantilla de personal laboral y está dotada presupuestariamente con los haberes correspondientes al Grupo al que pertenece, de conformidad con los criterios mínimos fijados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada Grupo. La jornada de trabajo será a tiempo completo.

1.2. Quien resulte seleccionado se le encomendará las funciones de trámite y colaboración a las funciones de Secretaría-Intervención, tales como: Custodia y depósito de documentos; gestión del registro municipal; gestión del padrón municipal de habitantes.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. La realización de las pruebas selectivas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases, y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El R.D.L 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el R.D. 891/1986, de 7 de junio, por el que se aprueban las normas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse la selección del personal de Administración Local; La Ley 30/1984, de 2 de agosto, por el que se aprueba la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el R.D. 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de